

cultivo de ostra, almeja y berberecho, en terrenos de dominio público, sitos en la playa de Broña, entre Punta Arnela y Punta Somodoña, Distrito Marítimo de Noya, con una ocupación total de 53.635 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 8.911 de la Dirección General de Ordenación Pesquera.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, debiendo dejar libre una distancia mínima la parcela con relación a la costa de 10 metros de los predios de propiedad privada, ocupando una superficie de dominio público de 53.635 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrán destinar la instalación ni los terrenos a que la concesión se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo, se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del Impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o bien se acreditará la declaración de no sujeta el acto a tal Impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina liquidadora correspondiente.

Simultáneamente a este otorgamiento se desafecta de la autorización concedida a la Cofradía de Pescadores de San Bartolomé de Noya por Orden ministerial de 29 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 218, de 11 de septiembre), la superficie correspondiente a esta concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel I. de Aldasoro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Ordenación Pesquera.

**23141** ORDEN de 3 de septiembre de 1981 sobre concesión administrativa para instalar un parque de cultivo de ostra, almeja y berberecho, en terrenos de dominio público, sitos en la playa de Caniñas, entre Punta Arnela y El Freijo, Distrito Marítimo de Noya.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de la «Sociedad Cooperativa Biberoutes», para instalar un parque de cultivo de ostra, almeja y berberecho, en terrenos de dominio público, sitos en la playa de Caniñas, entre Punta Arnela y El Freijo, Distrito Marítimo de Noya, con ocupación total de 12.331 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 8.912 de la Dirección General de Ordenación Pesquera.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, debiendo dejar libre una distancia mínima de la parcela con relación a la costa de 10 metros de los predios de propiedad privada, ocupando una superficie de dominio público de 12.331 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrán destinar la instalación ni los terrenos a que la concesión se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de estable-

cimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo, se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del Impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o bien acreditar la declaración de no sujeta el acto a tal Impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina liquidadora correspondiente.

Simultáneamente a este otorgamiento se desafecta de la autorización concedida a la Cofradía de Pescadores de San Bartolomé de Noya por Orden ministerial de 29 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 218, de 11 de septiembre), la superficie correspondiente a esta concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel I. de Aldasoro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Ordenación Pesquera.

**23142** RESOLUCION de 6 de julio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/D 21, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/D 21, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Torpedo», modelo D 4008, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8165.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**23143** RESOLUCION de 6 de julio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-3581, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-3581, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «Motransa», modelo 4472, versión (4RM); 2472, (2RM); 4461, (4RM); 2481, (2RM); 4467, (4RM); 2487, (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8164.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.